

ORDENANZA Nº: 888/91.-

Ramallo, 15 de enero de 1991

VISTO:

Lo solicitado por los Señores René y Rubén H. Iribarria, mediante Nota cursada al Departamento Ejecutivo Municipal, la que fuera elevada a consideración de este Honorable Cuerpo;

Que los recurrentes han solicitado la cesión de un sector en el Puerto de Ramallo, para ser utilizado como zona de amarre exclusiva, de la embarcación de pasajeros de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio y sin interferir las funciones que son de competencia exclusiva de la Administración Nacional de Aduanas, Prefectura Naval Argentina u otros organismos nacionales, la Municipalidad de Ramallo tiene a su cargo el control de todas las actividades que se desarrollan en las instalaciones portuarias que tomó a su cargo por imperio de la RESOLUCION Nº 182/70 (A.G.P.) de la Administración General de Puertos;

Que más allá de la razón comercial que anima el requerimiento formulado por los Señores IRIBARRIA, entendemos necesario reconocer que la puesta en servicio de la embarcación de pasajeros por ellos construida, se constituye en valioso aporte al crecimiento y desarrollo turístico de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase en favor de los Señores RENE H. IRIBARRIA D.N.I. Nº Y RUBEN H. IRIBARRIA - D.N.I.la concesión de uso por el término de CINCO (5) AÑOS, en la medida que continúe vigente la Resolución Nº 182/70 y siempre y cuando las personas que hacen el pedido sigan realizando la actividad que es objeto del delimitado en el croquis que como ANEXO I se incorpora a la presente, ubicado en el extremo norte del Puerto Ramallo, para ser utilizado en forma exclusiva como sector de amarre de la embarcación de pasajeros de su propiedad.-----

ARTÍCULO 2º) El Canon anual a cuyo pago quedan obligados los tenedores, será establecido por la Secretaría de Hacienda Municipal de acuerdo a lo establecido por los Artículos 109º, 110º y 111º de la Ordenanza Fiscal vigente.-----

ARTÍCULO 3º) Todas las mejoras que resulten necesario introducir a los efectos de garantizar la funcionalidad del sector deberán ser sometidas a la consideración y aprobación de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 15 DE ENERO DE 1991.-----